

PRIMERA COMISION

47a. sesión

Martes 1º de abril de 1980, a las 11 horas

Presidente: Sr. P. B. ENGO (República Unida del Camerún).

Homenaje a la memoria del Sr. Ton Duc Thang, Presidente de la República Socialista de Viet Nam

A propuesta del Presidente, los representantes observan un minuto de silencio en homenaje a la memoria del Sr. Ton Duc Thang, Presidente de la República Socialista de Viet Nam.

Informe de los coordinadores del grupo de trabajo de los 21

1. El PRESIDENTE dice que cualquier estudio del texto integrado oficioso para fines de negociación revisado (A/CONF.62/WP.10/Rev.1) no representaría la etapa final de las negociaciones y por lo tanto ninguna delegación debe temer verse obligada a adoptar una convención en el momento actual. La Comisión puede adoptar las sugerencias contenidas en los informes que tiene ante sí o tratar de mejorarlas. El Presidente invita a las delegaciones a hacer cualquier sugerencia que pueda mejorar la posibilidad de lograr un consenso revisando el texto integrado existente, recordándoles que las responsabilidades de la Comisión se relacionan con la parte XI de ese texto.

2. El Sr. DE SOTO (Perú) habla como coordinador del Grupo de los 77 y dice que a juicio del Grupo de los 77 el texto sometido a la Comisión debe ser considerado como una nueva etapa en las negociaciones. El Grupo ha concentrado su atención en la cuestión de si los nuevos textos contienen elementos para preparar una segunda revisión del texto integrado que pueda servir de mejor base para las negociaciones que el texto actual. Para contestar a esa pregunta, el Grupo ha tenido presente el hecho de que cualquier revisión que se haga al final del actual período de sesiones sería simplemente una segunda revisión y no la revisión definitiva, y que como tal tendría exactamente el mismo valor que la primera revisión.

3. Si esa segunda revisión resulta ser una base mejor para las negociaciones, el Grupo de los 77 considera que deben hacerse algunos cambios en las propuestas presentadas por los coordinadores del grupo de trabajo de los 21 (A/CONF.62/C.1/L.27). Sin enumerar todas las propuestas del Grupo ni expresar la posición de éste sobre cada uno de los puntos, porque el texto de los coordinadores no abarca todas las cuestiones sometidas a la Comisión (no contiene nuevas propuestas relativas a decisiones en el Consejo, lo que claramente constituye un tema para nuevas negociaciones y sobre el cual el Grupo reserva su posición), el orador simplemente se ocupará de las cuatro

cuestiones principales que deben ser consideradas con carácter de prioridad.

4. En lo que se refiere al párrafo 5 del artículo 155, el Grupo opina que la mayoría necesaria en la conferencia de revisión para que las enmiendas entren en vigor debe ser de dos tercios en lugar de las tres cuartas partes como se propone actualmente. El Grupo señala que el nuevo texto no contiene ninguna referencia a la capacidad de la Asamblea para imponer una moratoria sobre nuevos planes de trabajo.

5. Refiriéndose al artículo 5 del anexo II, sobre la transmisión de tecnología, que contiene disposiciones que el Grupo considera son fundamentales para asegurar la viabilidad del sistema paralelo, el orador dice que el Grupo favorece la restitución en el texto de la disposición relativa a la prohibición del uso de tecnología sobre la cual el contratista no haya obtenido seguridad de transmisión. El Grupo también desearía que se incluyera en el texto las penas contra el contratista y proveedor de tecnología que existen en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 5 del texto integrado revisado. El párrafo 8 del mismo artículo debe redactarse más concretamente, y se debe considerar la posibilidad de incluir la elaboración de minerales en ese párrafo.

6. En relación con el artículo 151, el Grupo considera que en la última frase del inciso iii) del apartado b) del párrafo 2, que se refiere a una cláusula de salvaguardia en caso de variaciones en el límite mínimo, el porcentaje debe reducirse del 100% al 80% ya que de lo contrario se debe considerar la posibilidad de reducir el límite mínimo por debajo del 3%.

7. Con respecto a la Empresa, aun cuando se han hecho progresos sustanciales respecto de los arreglos financieros, el Grupo se ha sentido algo desilusionado con las disposiciones relativas a la condición impositiva, especialmente con el artículo 9 que se refiere a los pagos hechos por la Empresa a la Autoridad y las disposiciones relacionadas con la imposición nacional en el párrafo 5 del artículo 12.

8. Estas son las cuestiones respecto de las cuales el Grupo desearía que se hicieran cambios como cuestión de prioridad. El hecho de que no hace comentario alguno sobre otros temas no significa que tácitamente esté de acuerdo con ellos. El Grupo entiende que las negociaciones continuarán a base del texto integrado revisado y que la segunda revisión tendrá el mismo valor que la primera. Ulteriormente el Grupo hará preguntas en relación con otras cuestiones.

9. El Sr. OUYANG Chuping (China) dice que su delegación desea hacer algunos comentarios iniciales sobre unos pocos temas. Con respecto a la transmisión de tecnología, el texto sometido a la Comisión y, concretamente los apartados b), c) y d) del párrafo 3 del artículo 5, son una mejora con respecto al texto integrado revisado, y la delegación de China los acepta con satisfacción. Sin embargo, el texto no resuelve dos cuestiones importantes. La primera es cómo la Autoridad puede obtener seguridad efectiva de que podrá disponer de la tecnología necesaria. El texto debe contener una disposición explícita en la que se pida al solicitante, al adquirir la tecnología del propietario, que pida a éste que proporcione una seguridad escrita legalmente obligatoria en el sentido de que, cuando la Empresa así lo solicite, transferirá la tecnología a la Empresa en las mismas condiciones que aquéllas en las que ha sido puesta a disposición del operador. La segunda cuestión sin resolver es cómo asegurar que la Empresa pueda obtener la tecnología necesaria para operaciones integradas ya que como se ha destacado muchas veces, la Empresa requiere tecnología para la elaboración y refinación así como para la exploración y explotación. En virtud del párrafo 5, del artículo 5, el solicitante no está obligado a transferir la tecnología de elaboración, ni los Estados partes en la Convención están obligados por esa disposición. Por lo tanto el texto necesita mejorarse.

10. Refiriéndose al artículo 155 del texto integrado revisado relativo a la conferencia de revisión, dice que la disposición relativa a la suspensión de las operaciones ha sido reemplazada por un conjunto de procedimientos muy complicados para la enmienda y entrada en vigor de la convención. Los países en desarrollo sostuvieron originalmente que, según el principio del patrimonio común de la humanidad, la exploración y la explotación deben ser realizadas por la Autoridad, que representa a toda la humanidad. Sin embargo, teniendo en cuenta las opiniones de algunos países desarrollados, convinieron en un sistema paralelo en la inteligencia de que sería un arreglo provisional sujeto a revisión en una conferencia. Aun cuando el texto integrado revisado no es muy satisfactorio sobre la conferencia de revisión, contiene una disposición según la cual la Conferencia puede decidir, mediante la mayoría requerida para cuestiones de fondo, suspender con efecto inmediato la concesión de nuevos contratos. El nuevo texto no contiene esa disposición y el procedimiento sugerido para modificar el sistema paralelo sería un proceso demasiado prolongado y destruiría la base sobre la cual los países en desarrollo han aceptado, en primer lugar, el sistema paralelo. Por esta razón, aun cuando aprecia las dificultades pertinentes, la delegación de China no aceptará el artículo 155 según figura en el texto de los coordinadores.

11. Con respecto a las políticas de producción, el texto de los coordinadores constituye una gran mejora sobre el texto integrado revisado porque coordina las políticas de producción con el período provisional previsto para la conferencia de revisión y hace algunos cambios razonables. En cuanto a la cuestión principal, es decir, cómo proteger tanto los intereses de los productores con base terrestre como los de los Estados consumidores, opina que se debe atribuir importancia a los intereses de los países en desarrollo que son productores con base terrestre. En cuanto a las sugerencias relacionadas con el límite mínimo de producción, cuestión que todavía es algo discutida, la delegación de China tomará en cuenta las diversas opiniones y llegará a una conclusión.

12. Con respecto a los arreglos financieros, señala que la cuestión de garantizar fondos para el primer lugar de

explotación de la Empresa es muy complicada, porque, en el período inicial después de la entrada en vigor de la convención, es probable que solamente unos pocos países la hayan ratificado y que la Empresa por lo tanto no tendrá fondos suficientes disponibles. Se necesita más estudio para establecer cómo lograr fondos adicionales. Quizá los países mineros suministren los fondos necesarios. Con respecto al artículo 12 del anexo III, relativo a la condición jurídica, inmunidades y privilegios, la delegación de China cree que el texto original del texto integrado revisado es satisfactorio. La Empresa no debe ser tratada como cualquier otro contratista. Además, como la Empresa tendrá que comprar su equipo y maquinaria de los países industrializados, tendrá que soportar una carga financiera muy pesada si no se la exime de impuestos. El texto propuesto dice simplemente que la Empresa negociará con los países huéspedes la inmunidad de los impuestos. No garantiza que esta exención se conceda. Por lo tanto el texto original era preferible.

13. Con respecto al porcentaje y las cifras contenidas en el artículo 12 del anexo II, la delegación de China desea simplemente señalar que se han calculado a base de la explotación de los nódulos de manganeso. En consecuencia, es necesario tener pruebas de que las mismas cifras y porcentajes se apliquen a otros minerales.

14. Refiriéndose al artículo 161 del texto integrado revisado relativo al sistema de votación en el Consejo, el orador dice que, para que la Autoridad funcione normalmente, el sistema adoptado debe asegurar que el Consejo no se vea paralizado por un voto de obstrucción impropriamente formulado o por otros procedimientos importantes. Para proteger los intereses de los diversos grupos de intereses, debe ser posible convenir en un sistema de votos de obstrucción. Sin embargo, ese sistema debe utilizarse solamente en relación con unas pocas cuestiones sustantivas claramente especificadas. Al mismo tiempo, el número de votos requeridos para obstruir no debe ser demasiado reducido, y el voto de obstrucción no debe constituir un veto enmascarado por un grupo o unos pocos países. Con respecto de los intereses especiales de las regiones geográficas, la delegación de China conviene en principio en que deben ser protegidos. Sin embargo, debido a la gran diferencia en la magnitud de los diversos grupos regionales, China se opone a cualquier medida que permita a un grupo sumarse a unos pocos miembros de otro grupo para formular un voto colectivo negativo que impida el paso de una propuesta cuando haya una razonable mayoría a favor de ella. Eso sería muy injusto y daría el poder de veto a un reducido número de países.

15. El Sr. YARMOLOUK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) lamenta que las consultas sobre el mecanismo de adopción de decisiones en el Consejo no hayan conducido a una fórmula de conciliación definitiva, pero señala que el rechazo, en el período de sesiones, de la idea de dividir los asuntos sustantivos en cuestiones de fondo y cuestiones menos importantes y la determinación del número de votos necesarios para obstruir una decisión en menos de 10, es un acontecimiento de suma trascendencia. Dicha fórmula habría sido discriminatoria y habría socavado una base de conciliación en lo tocante al Consejo en su totalidad.

16. La Unión Soviética considera que la formulación que figura en el párrafo 7 del artículo 161 del texto integrado revisado representa la mejor solución posible de transacción respecto de la adopción de decisiones en el Consejo. Sin embargo, después de considerar las objeciones de otras delegaciones, estima que sería posible una fórmula

que pidiera la adopción de decisiones por mayoría de dos tercios siempre que el proyecto de convención incluyera una disposición a los efectos de que no se adoptaría decisión alguna en el Consejo si los Estados de cualquiera de los cinco grupos geográficos mencionados en el artículo 161 votaran unánimemente en contra. Una disposición de ese carácter protegería el principio de la igualdad entre los distintos sistemas sociales y grupos de Estados. No se lo debe socavar mediante la estipulación adicional de que uno o más de los demás Estados deben sumarse al grupo geográfico interesado en la votación contra una propuesta. En el Consejo sólo se puede llegar a decisiones sobre una base mutuamente aceptable. Cualquier otro enfoque hará imposible que varios Estados puedan participar en la Autoridad. La adopción de ese principio permitirá entonces el desarrollo de una disposición que proteja los intereses de los Estados en categorías especiales.

17. A juicio de la delegación soviética en el proyecto de convención pueden incluirse las enmiendas propuestas a los artículos 157, 158 y 160.

18. El texto de conciliación sobre la exploración y explotación de los recursos en la zona ofrece una base auténtica para resolver ese difícil problema. Aunque el nuevo texto que trata de la transmisión de tecnología para la explotación de nodulos creara ciertas dificultades para los futuros contratistas, la delegación de la Unión Soviética está dispuesta a apoyarlo si se encuentran soluciones satisfactorias para las demás cuestiones sometidas a la Comisión, especialmente la cuestión del proceso de adopción de decisiones en el Consejo.

19. Es lamentable que en las nuevas propuestas que figuran en el anexo II del texto integrado revisado no se hayan incorporado las propuestas soviéticas sobre la aplicación de la disposición antimonopolística a los lugares reservados y sobre la no extensión de la prioridad de la Empresa a las actividades conjuntas con entidades particulares. Su inclusión habría permitido impedir que un reducido número de empresas particulares y empresas transnacionales monopolizaran la explotación de los lugares reservados para la Autoridad.

20. La nueva fórmula para el límite mínimo que figura en el artículo 151 parece ser suficientemente flexible, sujeta a ciertas pequeñas aclaraciones, para proteger los intereses de los países exportadores. La imposición de un límite a la producción de níquel en virtud de un solo contrato es una medida de importancia. Aunque el texto de transacción fija el límite a un nivel inflado, la aceptación del principio es un notable progreso en el sentido de que proporcionará la oportunidad de que más interesados exploten los recursos de la zona.

21. La delegación de la Unión Soviética considera favorablemente el nuevo texto del artículo 155 que, aunque está destinado a buscar el consenso, tiene en cuenta los intereses de los países en desarrollo y de otros países.

22. Los nuevos textos relativos a asuntos financieros deberán facilitar el apoyo de la abrumadora mayoría de las delegaciones y grupos de Estados. El nivel de apoyo para el artículo 12 del anexo II es tal que la Comisión puede recomendar la incorporación de dicho proyecto en el segundo texto integrado revisado y suspender el debate sobre el artículo 12. La delegación de la Unión Soviética estará dispuesta a apoyar dicha propuesta, aunque experimenta dificultades con la concesión de ciertos privilegios intrínsecos en un sistema de pago mixto, en contraposición a un sistema unificado.

23. El desacuerdo sobre la financiación del primer proyecto de la Empresa se ha superado en gran parte, aunque

varios gobiernos evidentemente tendrán problemas para definir claramente los límites de sus obligaciones al respecto. En lo que se refiere al estatuto de la Empresa, la delegación de la Unión Soviética está a favor de conceder autonomía limitada a la Empresa en sus actividades cotidianas pero no comparte el deseo de algunas delegaciones de disminuir el papel del Consejo en la administración de la Empresa. Esta última deberá ser una dependencia ejecutiva internacional de la Autoridad y deberá salvaguardar los intereses de todos los países.

24. La presentación de una fórmula de conciliación completa sobre el uso del arbitraje comercial para las controversias contractuales representa una medida importante hacia el logro de un consenso.

25. Las posiciones conciliatorias a que se ha llegado en la Comisión respecto de varios asuntos no resueltos anteriormente reflejan notables progresos; su inclusión en el proyecto de convención revisado ayudará a consolidar ese éxito y a preparar el camino para la solución definitiva y generalmente aceptable de las interrogantes de la Primera Comisión en el próximo período de sesiones en Ginebra.

26. El Sr. ENKHSAIKHAN (Mongolia) dice que la cuestión más difícil que aún queda por resolver dentro de la Comisión es la adopción de decisiones en el Consejo y que el resultado de las deliberaciones sobre ese tema sin duda repercutirá directamente en todos los demás temas importantes de la Conferencia. Teniendo en cuenta los elementos esbozados en el párrafo 14 de la parte IV del documento A/CONF.62/C.1/L.27, la delegación de Mongolia se ha sumado a otras para elaborar una fórmula de transacción basada en la práctica internacional establecida en materia de adopción de decisiones. La nueva formulación diría lo siguiente: "Todas las decisiones en cuestiones de fondo se adoptarán por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes, siempre que esa mayoría incluya a una mayoría de los miembros participantes en ese período de sesiones y, además, siempre que la simple mayoría de miembros en cualquiera de las dos categorías mencionadas en el párrafo 1, o que todos los miembros de cualquier región geográfica prevista en el párrafo 1, no hayan votado negativamente".

27. El requisito de que una simple mayoría de dos categorías cualesquiera hubiese votado negativamente asegurará que ningún Estado ni categoría especial de Estados tenga la posibilidad de obstrucción mientras que refleja todavía la existencia de intereses especiales; el requisito de votos negativos impondría la carga de bloquear una decisión a la minoría que se opone a ella y el número de votos negativos necesarios para obstruir una decisión sería notablemente más elevado que en virtud de cualquier otro sistema de adopción de decisiones, mientras que, al mismo tiempo, las abstenciones beneficiarían a la mayoría y no a la minoría. Además, en virtud de la formulación propuesta sólo los votos negativos unánimes de cualquier región geográfica obstruirán una decisión. La importancia de los grupos regionales geográficos en los foros internacionales universales es evidente: sería sumamente difícil adoptar medidas eficaces si no se reflejaran los intereses de cualquier grupo regional o si las decisiones adoptadas fuesen contrarias a los intereses de cualquier grupo. La importancia de la fórmula propuesta estriba, pues, en su reconocimiento de que toda decisión obligatoria adoptada prescindiendo de los intereses de todo un grupo regional geográfico, o inclusive en contra de ellos, no sería práctica ni efectiva, sino solamente contraproducente.

28. Cualquier fórmula que prescinda de estas consideraciones, incluidas las diversas fórmulas que permiten que

se bloqueen decisiones si cualquier grupo regional, al que se sumen uno o dos Estados más, vota negativamente, sería ineficaz, confundiendo la cantidad con la calidad — el número de votos necesarios para bloquear una decisión con el concepto mismo de un grupo geográfico regional.

29. El Sr. ALDRICH (Estados Unidos de América) dice que se ha logrado mucho en el proceso de negociación de un texto que sea generalmente aceptable. Con respecto a ciertos asuntos claves pendientes, las deliberaciones han reducido el alcance del desacuerdo y han acercado a la Comisión a la comprensión mutua de los tipos de protección que habrá que idear para aquellos cuyos intereses económicos pueden sufrir los efectos más adversos. Lo mismo que el coordinador del Grupo de los 77, la delegación de los Estados Unidos estima que el contenido del informe no es totalmente satisfactorio, pero le parece que, en conjunto, los informes constituirán una base mejor para negociaciones ulteriores que los textos que reemplazan y, por consiguiente, deben incorporarse en la segunda revisión del texto de negociación. La delegación de los Estados Unidos no elimina la posibilidad de introducir mejoras ulteriores a base de auténticas transacciones y consultas y está dispuesta a participar en consultas con ese fin.

30. La delegación de los Estados Unidos tiene grandes dificultades con los textos propuestos para los artículos 140 y 151. La cifra de 3% establecida en el inciso iii) del apartado b) del párrafo 2 de este último artículo es demasiado baja, en tanto que la limitación de 100% al aumento del consumo del níquel podría restringir la minería de los fondos marinos en años futuros precisamente en un momento en el que acaso se necesiten más los minerales de esa procedencia. Con respecto al texto propuesto para el artículo 5 (*ibid.*), que trata de la transmisión de la tecnología, la delegación de los Estados Unidos se opone todavía a la cláusula que prevé la concesión de licencias para los países en desarrollo y estima que el plazo impuesto a las actividades en el texto es innecesariamente largo. De la misma manera, mantiene ciertas reservas en cuanto a las salvaguardias y limitaciones que impone el párrafo 5 a las actividades de los Estados.

31. Con respecto a la financiación de la Empresa, la delegación de los Estados Unidos estima que se necesita más trabajo para fijar una limitación más eficaz a la posible responsabilidad de los Estados Partes por contribuciones al capital de la Empresa. Las nuevas limitaciones establecidas en la parte III del informe son un paso en la dirección correcta pero no van lo suficientemente lejos. Si se ha de permitir que prevalezcan, la delegación de los Estados Unidos estará aceptando la posibilidad de asumir un porcentaje total que excede con mucho cualquier cantidad que su Gobierno esté dispuesto a contribuir a las organizaciones internacionales. La delegación de los Estados Unidos considera que es muy importante que en la reglamentación que ha de preparar la Comisión Preparatoria se establezca el calendario de reembolso de los préstamos sin intereses. El orador señala que a juicio de varias delegaciones no se han completado las deliberaciones sobre la solución de controversias y estima que en la parte V del informe no se refleja adecuadamente ese hecho. Sin embargo, en general, el informe de los coordinadores es excelente.

32. El Sr. SEALY (Trinidad y Tabago) sugiere que, al final del texto propuesto para el apartado b) del párrafo 3 del artículo 5 de la parte II del informe se agregue la siguiente oración: "En todos los demás casos, si el propietario de la tecnología se negara a cumplir su compromiso

cuando la Empresa así se lo solicitare, no se aceptarían las garantías subsiguientes de ese propietario." Sugiere además que, en la última oración del apartado c) del párrafo 3 del artículo 5 las palabras "daría lugar a una presunción de que no se había adoptado dichas medidas" se sustituyan por las palabras "se consideraría pertinente para las calificaciones del concesionario con respecto a cualquier plan de trabajo subsiguiente propuesto y podría además producir la suspensión o terminación de su contrato corriente con la Autoridad en los casos apropiados" y que, en el párrafo 8 del artículo 5 después de la palabra "viable" se inserten las palabras "con el propósito de realizar las actividades mencionadas en el artículo 170".

33. Además, sugiere que se enmiende el artículo 161 del texto integrado revisado, reemplazando la primera oración del párrafo 1 por la siguiente: "El Consejo estará integrado por 36 miembros de la Autoridad elegidos por la Asamblea a base del principio de la distribución geográfica equitativa y teniendo en cuenta la necesidad de continuidad y rotación a fin de asegurar la representación, en la composición general del Consejo, de los siguientes intereses especiales"; y con la inserción de un nuevo párrafo 1 *bis* con el siguiente tenor:

"Los 36 puestos en el Consejo serán distribuidos entre las distintas regiones de la siguiente manera:

Africa	9
Asia	7
América Latina	6
Europa oriental	3
Europa occidental	11"

34. Por último, el orador sugiere que en el párrafo 7 del artículo 161, las palabras "mayoría de tres cuartos" se sustituyan por las palabras "mayoría de dos tercios". Al respecto, señala que el número total de delegaciones de Asia, Africa y América Latina será de 22, en tanto que la mayoría de dos tercios será de 24. El traslado a Europa occidental de dos puestos en el Consejo asegurará que el grupo de delegaciones anterior esté obligado a transigir y buscar un consenso o a obtener el apoyo de delegaciones de Europa occidental u oriental.

35. El Sr. MUELLER (República Federal de Alemania) dice que a pesar de la excelencia del informe sometido a la Comisión, la delegación de la República Federal de Alemania mantiene muchas de sus reservas básicas relativas al enfoque económico y jurídico que está adoptando la Comisión. Entre los asuntos de mayor importancia figura el de la política de recursos y la delegación de la República Federal de Alemania considera que el texto propuesto para el artículo 150 no ha logrado el equilibrio debido. La delegación de la República Federal de Alemania estima todavía que los recursos de los fondos marinos no deben considerarse como una reserva de estabilización que pueda abrirse o cerrarse a medida que se necesite. Con respecto al texto propuesto para el artículo 151, la delegación de la República Federal de Alemania se siente decepcionada por haberse introducido un concepto que, a su entender, se había eliminado, a saber, que la Autoridad tendrá las atribuciones para representar toda la producción de la zona en los acuerdos sobre productos básicos; a juicio de la delegación de la República Federal de Alemania no es el enfoque correcto a la cuestión. La delegación de la República Federal de Alemania todavía siente dificultades con el concepto de la limitación de la producción en general y estima que la Conferencia, en términos generales, está adoptando un enfoque equivocado al respecto; sin embargo, examinará, por supuesto, las nuevas

propuestas sometidas a la Comisión. Al fin de cuentas, la cuestión importante será si cualquier progreso logrado para asegurar acceso a los fondos marinos quedará desprovisto de todo significado por una limitación a la producción que dé por resultado muy pocos emplazamientos de minas para el aprovechamiento de los recursos y la tecnología respectiva.

36. La propia transmisión de tecnología sigue siendo un problema particularmente espinoso y la delegación de la República Federal de Alemania no está de acuerdo en que se extiendan a los distintos países las obligaciones que tendrán que contraer las empresas. Estima que la solución para los distintos países se encuentra en negociaciones bilaterales y no debe incorporarse en la convención. El orador lamenta que no se hayan reflejado en el informe las propuestas formuladas para definir más claramente las condiciones comerciales justas y razonables.

37. Persisten otros problemas de mucha dificultad, especialmente la cuestión de la tecnología de terceras partes, que se ha convertido en un requisito previo para la obtención de un contrato. La delegación de la República Federal de Alemania cree todavía que la cuestión de si la Empresa ha podido encontrar tecnología en el mercado libre debe decidirla el Consejo, en lugar de las propias partes, o ser sometida al arbitraje comercial obligatorio.

38. Refiriéndose a la conferencia de revisión, el orador celebra el aparente abandono de la idea de una moratoria pero estima que la nueva propuesta bien podría crear graves problemas jurídicos y exigirá un estudio muy detenido. El propio Consejo continúa siendo uno de los prin-

cipales problemas y el orador hace resaltar que toda solución debe salvaguardar los intereses vitales de los inversionistas y consumidores si va a ser aceptable como parte del conjunto global. La delegación de la República Federal de Alemania estima que las cargas financieras todavía son demasiado elevadas y lamenta que algunas de las propuestas que ha formulado para aliviar dichas cargas no hayan sido incorporadas en el texto. Las cargas financieras no deben considerarse aisladamente, sino que deben verse como parte de las obligaciones que han de sobrellevar las industrias estatales; si problemas tales como la limitación de la producción, el sistema bancario y las limitaciones financieras no se consideran como un todo, en última instancia bien podrían impedir las inversiones de las industrias en los fondos marinos. La financiación de la Empresa debe mantenerse separada de la cuestión de los arreglos financieros para las empresas e industrias.

39. La delegación de la República Federal de Alemania estima que se requieren nuevas negociaciones oficiosas en grupos y está dispuesta a participar en dichas negociaciones. A pesar de los considerables problemas que presenta el informe, la delegación de la República Federal de Alemania reconoce que los textos pueden formar una base mejor para las deliberaciones ulteriores. Está de acuerdo con el representante de los Estados Unidos en que cualquier cambio en el texto debe ser resultado de la negociación y no debe basarse en declaraciones generales formuladas en la Primera Comisión. Por último, el orador señala que su delegación encuentra ciertas dificultades en las propuestas formuladas por el Grupo de los 77.

Se levanta la sesión a las 13 horas.